REGLAMENTO (CEE) Nº 841/92 DE LA COMISIÓN

de 2 de abril de 1992

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 1727/70, (CEE) nº 1728/70, (CEE) nº 2603/71, (CEE) nº 410/76, (CEE) nº 2501/87, y (CEE) nº 2468/72 en lo que respecta a algunas variedades de tabaco

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1737/91 [2], y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2, el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 3, el apartado 6 de su artículo 5, el apartado 10 de su artículo 6 y el apartado 4 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1467/70 del Consejo, de 20 de julio de 1970, por el que se establecen determinadas normas generales reguladoras de la intervención en el sector del tabaco crudo [3] y, en particular, su artículo 1,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1738/91 del Consejo [4] prevé, entre otras cuestiones, completar la denominación de la variedad nº 1, Badischer Geudertheimer, incluyendo los híbridos Pereg y Corso; de la variedad nº 2 Badischer Burley E incluyendo « y sus híbridos », y de la variedad nº 3 Virginia D incluyendo « y sus hibridos », a fin de tener en cuenta la unificación alemana; que conviene modificar los Anexos de los Reglamentos en los que las disposiciones se relacionan con las denominaciones y características de las diferentes variedades de tabaco, a saber los Reglamentos:

— (CEE) nº 1727/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, relativo a las modalidades de intervención en el sector del tabaco crudo [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 838/91 [6],

— (CEE) nº 1728/70 de la Comisión, de 25 de agosto de 1970, por el que se determinan los baremos de bonificaciones y depreciaciones en el sector del tabaco crudo [7], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 838/91,

— (CEE) nº 2603/71 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1971, relativo a las modalidades de celebración de los contratos de primera transformación y acondicionamiento del tabaco en poder de los organismos de intervención [8], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 838/91,

— (CEE) nº 410/76 de la Comisión, de 23 de febrero de 1976, por el que se fija la cantidad máxima de las pérdidas de peso admitidas al controlar las operaciones de primera transformación y acondicionamiento del tabaco [9], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 838/91,

— (CEE) nº 2501/87 de la Comisión, de 24 de junio de 1987, por el que fijan las características de cada variedad de tabaco de la producción comunitaria [10], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 838/91;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2468/72 de la Comisión [11], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3349/87 [12], enumera en su Anexo los centros de recogida y los centros de transformación y almacenamiento; que, habida cuenta de la unificación alemana, resulta oportuno adaptar dicho Anexo a la nueva situación; que siendo, por lo tanto, preciso modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En los Anexos I, II, IV y V del Reglamento (CEE) nº 1727/70, en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 1728/70, así como en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2603/71 y en el del Reglamento (CEE) nº 410/76, los términos utilizados para designar las variedades clasificadas con los números de orden 1, 2 y 3 se sustituirán por los términos siguientes, respectivamente:

« 1. Badischer Geudertheimer, Pereg y Korso.
2. Badischer Burley E y sus híbridos.
3. Virginia D y sus híbridos ».

Artículo 2

Las descripciones de las variedades clasificadas con los números de orden 1, 2 y 3 que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2501/87 se remplazarán respectivamente, por las que figuran en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 3

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2468/72, se incluirá en las listas de centros de recogida y de centros de transformación y de almacenamiento de Alemania, el de: « 4371 Glauzig ».

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor al séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable por primera vez al tabaco de la cosecha de 1991.

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.
(2) DO nº L 163 de 26. 6. 1991, p. 11.
(3) DO nº L 164 de 27. 7. 1970, p. 32.
(4) DO nº L 163 de 26. 6. 1991, p. 13.
(5) DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 5.
(6) DO nº L 85 de 5. 4. 1991, p. 16.
(7) DO nº L 191 de 27. 8. 1970, p. 18.
(8) DO nº L 269 de 8. 12. 1971, p. 11.
(9) DO nº L 50 de 26. 2. 1976, p. 11.
(10) DO nº L 237 de 20. 8. 1987, p. 1.
(11) DO nº L 267 de 28. 11. 1972, p. 1.
(12) DO nº L 317 de 7. 11. 1987, p. 31.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 1992.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

ANEXO

Variedad nº 1 : Badischer Geudertheimer, Pereg y Korso

I. *Características*

1.1. Genéticas :

a) Badischer Geudertheimer : variedad de origen alemán que ha surgido tras una larga sucesión de generaciones de razas denominadas « Landrassen », Selección conservadora, semillas certificadas.

b) Pereg : es un tipo de Geudertheimer resistente a la Peronospora, cruce con Bel. Selección conservadora, semillas certificadas u obtenidas de semillas certificadas.

c) Korso : es un tipo de Geudertheimer resistente a la Peronospora y al virus Y, cruce con Bel. Selección conservadora, semillas certificadas u obtenidas de semillas certificadas.

1.2. Botánicas y morfológicas :

a) Badischer Geudertheimer : en condiciones normales de cultivo es una planta alta, de alrededor de 1,70 m, con una media de 15 a 20 hojas recolectables. La inserción es oblicua con una distancia media de 10 a 11 cm. El porte de las hojas es erguido con el ápice del limbo caído. Los hojas son grandes y ovales o elípticas de color verde a verde oscuro, ligeramente brillante. En condiciones normales de cultivo esta variedad madura precozmente.

b) Pereg : es una planta alta que mide de 1,60 a 1,80 m, con una media de 17 a 20 hojas recolectables. La inserción es semivertical. El porte de las hojas es erguido y el ápice del limbo entre inclinado y caído. Las hojas con ovaladas largas hasta oblongas, de color verde con una superficie casi lisa. Esta variedad presenta una maduración medianamente precoz.

c) Korso : es una planta alta de alrededor de 1,70 m, con una media de 15 a 18 hojas recolectables. Sus hojas son de largas a entreanchas, con un color verde medio, una superficie hebeteada y porte oblicuo. Esta variedad presenta una maduración precoz.

1.3. Edafoclimáticas : Tierras francas, ligeras y profundas que reciben agua en cantidad suficiente, situadas en zonas poco altas y con una higrometría del aire media.

2. *Condiciones de producción*

2.1. Densidad : Un promedio de 29 000 a 38 000 piezas/ha plantadas efectivamente.

2.2. Despunte : Manual o mecánico en plena floración con control de los brotes.

2.3. Recolección : Por hojas por piso foliar.

2.4. Rendimiento : En condiciones normales de cultivo, 2 500 a 3 000 kilogramos/ha como media por zona.

2.5. Curado : Al aire libre, en secaderos adaptados al « air curing ».

2.6. Presentación y clasificación : Tabaco clasificado por piso foliar (hojas de la parte baja, hojas medianas inferiores, hojas medianas superiores y hojas superiores) en hasta tres clases de calidades ; se presenta en manillas, en fardos provisionales o en otra forma de embalaje con o sin ligaduras extrañas al tabaco.

Variedad nº 2 : Badischer Burley E y sus híbridos

1. *Características*

1.1. Genéticas :

a) Badischer Burley : tipo Burley, nuevo cruce a partir de White-Burley y de Geudertheimer doble. Selección conservadora, semillas certificadas.

b) Bursanica, Zerlina y Dreta : son tipos de Burley resistentes a la Peronospora, cruce con Bel 61/10. Selección consevadora, semillas certificadas u obtenidas de semillas certificadas.

c) BB16F, cruce B21 con Bel y White Burley.

1.2. Botánicas y morfológicas:

a) Badischer Burley: en condiciones de cultivo normales es una planta alta de alrededor de 1,80 m, con una media de 15 a 20 hojas recolectables. La inserción de las hojas de la parte baja y de las hojas medianas inferiores, y de las hojas superiores: erguidas con una diferencia de 10 cm como media. Grandes hojas de forma oval ancha, de color verde claro a verde amarillento. Floración media precoz y maduración precoz muy desplegada para los pisos superiores en condiciones normales de cultivo.

b) Bursanica, Zerlina y Dreta: en condiciones normales de cultivo, es una planta muy alta, de alrededor de 1,90 m, con una media de 17 a 22 hojas recolectables. La inserción de las hojas de la parte baja y medianas inferiores es horizontal, y la de las hojas superiores, erguida. Hojas grandes de forma oval u oval ancha, de color verde claro o amarillo verdoso, de arrugadas a muy arrugadas. Floración y maduración entre media y tardía.

c) BB16F: en condiciones normales de cultivo es una planta de forma cónica, de alrededor de 1,60 m con 15 a 18 hojas recolectables. Hojas de forma semielíptica de color verde claro a amarillo claro en su madurez. Inflorescencia de tipo hexagonal con flores rosas.

1.3. Edafoclimáticas: Suelos arenoso-cenagosos que reciban agua en cantidad suficiente y con una higrometría del aire media.

2. *Condiciones de producción*

2.1. Densidad: Badischer Burley E, bursanica, Zerlina y Dreta: un promedio de 29 000 a 35 000 piezas/ha.

BB16F: un promedio de 28 000 a 32 000 piezas/ha.

2.2. Despunte: Manual o mecánico en el momento de floración plena, con control de los brotes.

2.3. Recolección: Por hojas por piso foliar o por tallos.

2.4. Rendimiento: En condiciones normales de cultivo, 2 200 a 3 300 kilogramos/ha.

2.5. Curado: Al aire libre en secaderos adaptados al « air curing ».

2.6. Presentación y clasificación: Tabaco clasificado por piso foliar (hojas de la parte baja, hojas medianas inferiores, hojas medianas superiores y hojas superiores) en hasta tres clases de calidades; se presenta en manillas, en fardos provisionales o en otra forma de embalaje con o sin ligaduras extrañas al tabaco.

Variedad nº 3: Virgin D

1. *Características*

1.1. Genéticas: Variedad alemana de Virgin, cultivada desde mediados de los años cincuenta, seleccionada a partir del Virgin americano, resistente al virus Y y a la podredumbre negra de la raíz. Selección conservadora, semillas certificadas u obtenidas de semillas certificadas.

1.2. Botánicas y morfológicas: En condiciones normales de cultivo, es una planta alta de alrededor de 1,80 m con una media de 14 a 20 hojas recolectables; hojas de porte erguido. El tamaño de las hojas es de mediano a grande, con una forma alargada a oval ancha con los nervios muy pronunciados y de color verde claro a verde. Maduración y floración medianamente precoz.

1.3. Edafoclimáticas: Tierras ligeras de arenosas a cenagosas que se calienten rápidamente y reciban agua en cantidad suficiente.

2. *Conclusiones de producción*

2.1. Densidad:

a) Un promedio de 29 000 a 35 000 piezas/ha, plantas efectivamente.

b) Un promedio de 18 000 a 22 000 piezas/ha en suelos muy arenosos y muy filtrantes.

2.2. Despunte: En general no se despuntan o el despunte es tardío con control de los brotes.

2.3. Recolección :	Por hojas individuales según su madurez por piso foliar.
2.4. Rendimiento :	En condiciones normales de cultivo, 1 600 a 2 400 kilogramos/ha por zona.
2.5. Curado :	Por aire caliente en hornos especiales (« bulks ») adaptados a la técnica del « flue curing ».
2.6. Presentación y clasificación :	Tabaco clasificado por piso foliar (hojas de parte baja, hojas medianas inferiores, hojas medianas superiores y hojas superiores) en hasta tres clases de calidades ; se presenta en manillas, en fardos provisionales o en otra forma de embalaje con o sin ligaduras extrañas al tabaco.